



FORMATO SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATO ADICIONAL O MODIFICACIÓN DE CONTRATO				
CAPITULO I				
DISPOSICIONES GENERALES				
1. DATOS GENERALES DEL ESTUDIO DE NECESIDAD				
1.1. FECHA ELABORACIÓN		6	07	2026
1.2. ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN			
1.2. RESPONSABLE DEL DILIGENCIAMIENTO CARGO FUNCIONARIO	HELEN ZULIET ALMONACID CÓRDOBA - SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO			
	YENITH MARITZA RIVERA ROJAS - SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGROPECUARIO SOSTENIBLE			
	FABIAN EDUARDO GIL - SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL			
1.4. OFICINAS SOLICITANTES	HECTOR MANUEL BARRANTES QUEVEDO - SECRETARIO DESARROLLO SOCIAL Y APOYO A LA FAMILIA			
	SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DE VILLAPINZÓN, SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO, SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGROPECUARIO SOSTENIBLE, SECRETARIO DESARROLLO SOCIAL Y APOYO A LA FAMILIA INSTITUCIONAL			
CAPITULO II				
JUSTIFICACIÓN Y CONVENIENCIA				
Se procede a elaborar la presente justificación con el fin de sustentar administrativamente la suscripción del OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 al Convenio de Asociación No. SCT-ESAL-191-2026, celebrado entre el MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN, identificado con NIT No. 899999445-3, y la CORPORACIÓN ACCIÓN LIBRE – CORPOCAL, identificada con NIT No. 832.002.822-5, representada legalmente por el señor JOSÉ ADOLFO GIL ROMERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.467.632 expedida en Villapinzón. Que el referido convenio tuvo su origen en el Proceso de Selección de Entidades Sin Ánimo de Lucro No. SCT-ESAL-001-2026, adelantado por el Municipio de Villapinzón, proceso que culminó con la suscripción del Convenio de Asociación No. SCT-ESAL-191-2026, de conformidad con el consecutivo contractual asignado por la Entidad. Que el objeto del Convenio de Asociación No. SCT-ESAL-191-2026 es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LOGÍSTICA INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS INSTITUCIONALES, CULTURALES Y CONMEMORATIVOS DE LOS DOSCIENTOS CINCUENTA (250) AÑOS DE FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN, VIGENCIA 2026." Que para respaldar la ejecución del convenio se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 2026000382, de fecha 26 de mayo de 2026, y el convenio se encuentra en estado Firmado, cumpliéndose las actuaciones propias para su perfeccionamiento. Que, en desarrollo de las actividades de revisión del expediente contractual, se evidenció que en la Cláusula Segunda – Valor del Convenio se presentó un error material e involuntario de digitación, al consignarse como aporte de la				



CORPORACIÓN ACCIÓN LIBRE – CORPOCAL la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$11.409.271), cuando el valor correcto de la contrapartida corresponde a ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$11.400.000), conforme a la propuesta económica presentada por la entidad sin ánimo de lucro dentro del Proceso de Selección SCT-ESAL-001-2026 y a los documentos que integran el expediente contractual.

Que, como consecuencia del referido error de digitación, igualmente quedó consignado de manera incorrecta el valor total del convenio, registrándose la suma de MIL MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.000.980.971), siendo el valor correcto MIL MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$1.000.971.700), correspondiente a la sumatoria del aporte del Municipio de Villapinzón por valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$989.571.700) y el aporte de la CORPORACIÓN ACCIÓN LIBRE – CORPOCAL por valor de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$11.400.000).

Que la diferencia advertida obedece exclusivamente a un error material de transcripción ocurrido durante la elaboración del clausulado contractual, sin que exista modificación alguna de la voluntad de las partes ni de los aspectos esenciales del negocio jurídico. En consecuencia, el objeto contractual, el plazo de ejecución, las obligaciones de las partes, las fuentes de financiación, la distribución de riesgos, la forma de ejecución y las condiciones que sirvieron de fundamento al proceso de selección permanecen inalteradas.

Que el valor correcto de la contrapartida y del valor total del convenio se encuentra plenamente soportado en los estudios previos, la propuesta presentada por la CORPORACIÓN ACCIÓN LIBRE – CORPOCAL, los documentos financieros y presupuestales, el informe de evaluación y los demás documentos que integran el expediente del Proceso de Selección SCT-ESAL-001-2026, razón por la cual la presente actuación tiene como única finalidad corregir el error material de digitación contenido en la Cláusula Segunda del convenio y armonizar su contenido con la información que obra en el expediente contractual.

Que la presente modificación no constituye una adición de recursos, una disminución del valor contractual, una modificación de las obligaciones pactadas ni una alteración de las condiciones que dieron origen al proceso de selección; por el contrario, corresponde a una actuación administrativa encaminada a garantizar la coherencia documental, la transparencia, la seguridad jurídica y la debida correspondencia entre el clausulado contractual y los documentos que soportan la contratación.

Que, de conformidad con los principios de legalidad, planeación, transparencia, responsabilidad, economía, eficacia y buena fe que orientan la función administrativa y la contratación estatal, resulta procedente efectuar la corrección del error material advertido mediante la suscripción del OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 al Convenio de Asociación No. SCT-ESAL-191-2026, dejando expresa constancia de que dicha actuación no modifica el alcance jurídico, técnico, financiero o económico del convenio, sino que corrige un error involuntario de digitación para que el texto contractual refleje fielmente la voluntad de las partes y la información contenida en el expediente del Proceso de Selección SCT-ESAL-001-2026.

En mérito de lo expuesto, se concluye que existe plena justificación jurídica, técnica, administrativa y financiera para suscribir el OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 al Convenio de Asociación No. SCT-ESAL-191-2026, con el único propósito de corregir el error material de digitación contenido en la Cláusula Segunda – Valor del Convenio, garantizando la coherencia entre el contrato y los documentos que integran el expediente contractual, sin que ello implique modificación sustancial



alguna de las condiciones inicialmente pactadas entre las partes.

VO 5 - PROP... x + Crear

Buscar texto o herramientas

Iniciar sesión

Compartir

Pregunta al Asistente de IA

ICA

CONTRATO PARA LA LOGISTICA

FERIA COMERCIAL GANADERA CENTRO AGROINDUSTRIAL	\$ 62.297.318,00
LOGISTICA PARA EL FESTIVAL TRADICIONAL TURISTICO Y AGROPECUARIO	\$ 297.121.265,00
FESTIVAL TRADICIONAL VILLAPINZON 250 AÑOS DE FUNDACION	\$ 21.500.000,00
VALOR TOTAL	\$ 989.571.700,00

VALOR APORTE ALCALDIA: NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS (\$989.571.700,00) iva incluido.

VALOR APORTE ASOCIADO:

ITEM	NECESIDAD	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL	% IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL
1	SERVICIO DE CATERING	ALIMENTACION ADICIONAL DIA DEL CAMPESINO OPERACION LOGISTICA ALIMENTACION COMPLETA 4 POR: Plato de lechona de 100 gramos empacados y entregados en el punto de atencion, Incluir recipientes para servir, cubiertos y bebidas	500	\$ 10.000,00	\$ 5.400.000,00	0%	\$ 0,00	\$ 5.400.000,00
2	SERVICIOS DE PERSONAL LOGISTICO	Personal de apoyo logistico compuesto por 2 personas de apoyo logistico con cursos de altura y 2 personas con curso de manipulacion de alimentos para apoyo logistico durante toda la ejecucion del Evento o contrato.	2	\$ 6.000.000,00	\$ 6.000.000,00	0%	\$ 0,00	\$ 6.000.000,00
VALOR TOTAL APORTE ESAL								\$11.400.000,00

PORCENTAJE APORTE ESAL: 1,15%

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: Corporación Acción Libre - CORPOCAL
Nit: 842.002.822-5
Nombre del Representante Legal: José Adolfo Gil Romero
C.C. No. 80.467.632 expedida de Villapinzón
Teléfonos: 314 393 37 92
Ciudad: Zipaquira - Cundinamarca
EMAIL: corpocala@libre@gmail.com

Calle 4 No. 9-28 Of 203 Zipaquira Cundinamarca
E-Mail: corpocala@libre@gmail.com - Web: www.corpocal.com
Tel: 314 393 37 92

ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.9617741

Versión del contrato 1

Estado de contrato Firmado

Fecha de generación del estado 3 días de tiempo transcurrido (3/07/2026 2:53:15 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Número del contrato SCT-ESAL-191-2026

Objeto del contrato AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LOGÍSTICA INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS INSTITUCIONALES, CULTURALES Y CONMEMORATIVOS DE LOS DOSCIENTOS CINCUENTA (250) AÑOS DE FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN, VIGENCIA 2026.

Tipo de Contrato Decreto 092 de 2017

¿Asociado a otro contrato? ☐ Sí ☒ No

Duración del contrato 184 Días

Fecha de inicio de contrato

Fecha de terminación del contrato 24/12/2026 12:00 PM

Tiempo adiciones en días 0 días

Liquidación ☒ Sí ☐ No *

Fecha de inicio de liquidación 25/12/2026 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha fin de liquidación 24/04/2027 12:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Obligaciones Ambientales ☐ Sí ☒ No *

Obligaciones pos consumo ☐ Sí ☒ No *

Reversión ☐ Sí ☒ No *



Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: GILDARDO
ANSISAR MELO
GARNICA

Fecha de aprobación: 3/07/2026 5:20:28 PM
((UTC-05:00) Bogotá, Lima,
Quito)

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_9617741_Firmado

Contrato en ejecución:

**CAPITULO III
OBJETO DE LA ADICIÓN
Y/O PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN**

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LOGÍSTICA INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS INSTITUCIONALES, CULTURALES Y CONMEMORATIVOS DE LOS DOSCIENTOS CINCUENTA (250) AÑOS DE FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN, VIGENCIA 2026."

**CAPITULO IV
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A ADICIONAR Y/O PRORROGAR
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

N/A

**CAPITULO V
DESCRIPCIÓN FINANCIERA**

5.1. VALOR A ADICIONAR

N/A

**CAPITULO VI
FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Que de conformidad con lo preceptuado por la Ley 80 de 1.993, artículo 5, numeral 4, los contratistas deben colaborar con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que "...el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad..."

Que en virtud de lo consagrado por la ley 80 de 1.993, artículo 40, inciso segundo. "...las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales...", fines que a la luz de lo estipulado por la misma norma en su artículo 3, busca el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en ellas en la consecución de dichos fines.

**CAPITULO VII
DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS**

7.1. ADICIÓN EN TIEMPO O PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

N/A

7.2. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS DE LA ADICIÓN

N/A

7.3. MODIFICACIÓN DE OBLIGACIONES

N/A

7.4. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES



Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del acuerdo principal no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes en los mismos términos en ellas establecidas y su exigibilidad continúa.

7.5. ANEXOS

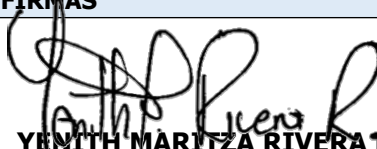
N/A

7.6. OTRAS ESTIPULACIONES

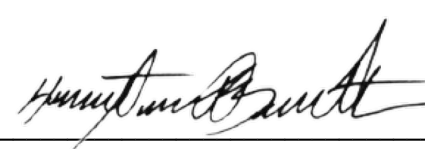
Las partes dejan expresa constancia de que el presente Otrosí tiene como única finalidad corregir un error material e involuntario de digitación contenido en la Cláusula Segunda – Valor del Convenio, relacionado con el valor del aporte de la CORPORACIÓN ACCIÓN LIBRE – CORPOCAL y, en consecuencia, con el valor total del convenio.

8. FIRMAS


HELEN ZOLIET ALMONACID CÓRDOBA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
AGROPECUARIO SOSTENIBLE


YENITH MARITZA RIVERA ROJAS
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y


FABIAN EDUARDO GIL


HECTOR MANUEL BARRANTES QUEVEDO

**SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO
INSTITUCIONAL**

SECRETARIO DESARROLLO SOCIAL Y APOYO A LA FAMILIA

Proyectó: Helen Almonacid/ Secretaria De Cultura y Turismo
Aprobó: Fanny Yolima Zamora García – Asesora Jurídica Externa